

Proceso: Reorganización Empresarial
Solicitante: ANDREA FLOREZ GALLEGO
Radicado: 68001-31-03-011-2020-00050-00
CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 2020-00050 00

Revisado el plenario se observa que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, allega objeción, aduciendo que las obligaciones correspondientes a ventas de los periodos 2018-02, 2019-01, 2019-02 y 2019-03, no se encuentran incluidas dentro del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentado por la deudora (*PDF 59 Expediente Digital*).

En ese orden, de la objeción presentada por la DIAN, se dispone **correr traslado por el termino de tres (03) días**, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, el cual dispone:

“...el Juez del concurso correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 059 del 06 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e3875ebc810aca515a8229b4327eecf3f7a6cb0ef9aad3bd87e55bf220c6c83

Documento generado en 05/08/2021 11:19:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>